

1. Relación de Revisiones

Fecha	Motivo de la revisión
01/01/2020	Primer Ejemplar

2. Intervinientes

Función	Detalle	Firma
Elaboración	Nombre: Carolina González Arrache Posición: Responsable Departamento Laboral Fecha: 07/12/2016	
Aprobación	Nombre: Carlos Gómez Lledías Posición: Director General Fecha:	

3. Índice de Contenido

1. Relación de revisiones.
2. Intervinientes
3. Índice de Contenido
4. Objeto
5. Finalidad
6. Marco normativo de derecho humanos
7. Principios básicos de actuación
8. Relación de los Grupos de interés
9. Implementación y actualización.
10. Procedimiento Diligencia DDHH.

	POLITICA RESPETO DDHH	
		Pág. 2 de 5

4. Objeto

Quental Technologies S.L. (“la Sociedad”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente y, específicamente, aprobar y actualizar las políticas corporativas, que desarrollan. En dicho conjunto normativo y que contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”) así como de sus administradores, directivos y demás profesionales. Entre las políticas corporativas, las de desarrollo sostenible tienen por objetivo favorecer una cultura de responsabilidad social en el Grupo, con carácter global. El respeto a los derechos humanos es una parte fundamental sobre la que se asienta dicha cultura y un aspecto indisolublemente ligado a la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

5. Finalidad.

La finalidad de esta *Política de respeto de los derechos humanos* (la “Política”) es formalizar el compromiso del Grupo con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional así como definir los principios generales que aplicará el Grupo para la debida diligencia en materia de derechos humanos de conformidad con los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, los principios en los que se basa el *Pacto mundial de Naciones Unidas* y la *política social*, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, el *Código ético* de la Sociedad, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

	POLITICA RESPETO DDHH	
		Pág. 3 de 5

6. Marco normativo de derechos humanos

Esta *Política* ha sido elaborada teniendo en cuenta los estándares internacionales más exigentes. Forma parte del marco normativo del Grupo sobre el respeto de los derechos humanos, que también integran:

a) Las políticas de desarrollo sostenible, que atienden determinadas necesidades y expectativas de los principales Grupos de interés y, en particular, cubren distintos asuntos directamente relacionados con los derechos humanos, tales como seguridad y salud laboral, igualdad de oportunidades y conciliación, medioambiente, cambio climático y calidad.

b) La *Política de protección de datos personales*, que garantiza el derecho a la protección de los datos de todas las personas físicas que se relacionan con el Grupo, asegurando el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales.

c) La *Política de compras*, que incluye la perspectiva del Grupo sobre la responsabilidad compartida con sus proveedores en lo referente al respeto de los derechos humanos.

Además de lo ya establecido en estas políticas y en el sistema de gobierno corporativo, el Grupo asume explícitamente el compromiso de:

a) Rechazar el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio.

b) Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

c) Respetar el derecho a circular libremente dentro de cada país. d) No discriminar por razones de raza, sexo, religión o nacionalidad.

e) Respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad, y favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

f) Respetar el derecho al medio ambiente de todas las comunidades en las que opera, considerando sus expectativas y necesidades.

7. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos y compromisos señalados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos que deben presidir su actuación en todos los ámbitos:

a) Identificar los potenciales impactos a los derechos humanos que las operaciones y actividades empresariales realizadas por el Grupo, directamente o a través de un tercero, pueden generar.

b) Disponer de un sistema de diligencia debida que identifique las situaciones y actividades de mayor riesgo de contravención de los derechos humanos, para desarrollar mecanismos de prevención y mitigación de dicho riesgo, y para reparar los impactos en caso de que se materializara.

c) Evaluar periódicamente la eficacia del sistema de diligencia debida mediante indicadores de seguimiento, con especial foco en aquellos centros de actividad en los que pudiera existir mayor riesgo de conculcación de

	POLITICA RESPETO DDHH	
		Pág. 4 de 5

los derechos humanos. La evaluación se apoyará en los sistemas de control interno del Grupo mediante esta Política de respeto de los derechos humanos

d) Promover una cultura de respeto de los derechos humanos y la sensibilización de los profesionales en esta materia en todas las sociedades del Grupo.

f) Disponer de mecanismos de denuncia y reclamación, con suficientes garantías y con procedimientos adecuados de resolución, para atender los potenciales casos de conculcación de los derechos humanos. Estos mecanismos deberán ser suficientemente comunicados, tanto a los profesionales del Grupo, como a personas y organizaciones ajenas al Grupo. A estos efectos, se definirán procedimientos de reporte interno adecuados sobre los asuntos comunicados, con el objetivo de hacer posible la evaluación de los sistemas de debida diligencia y de los resultados obtenidos.

g) Adoptar las medidas que procedan en caso de detectar una conculcación de los derechos humanos en las instalaciones del Grupo o en las de sus proveedores, e informar de ello a las autoridades públicas competentes para que emprendan las acciones oportunas cuando dicha conculcación pueda ser constitutiva de una infracción administrativa o penal.

8. Relación de Grupos de Interés

En cuanto a la relación de los Grupos de interés con los derechos humanos, se ha de tener en cuenta:

a) De sus empleados. Los profesionales del Grupo deberán mostrar un estricto respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad en todos los países en los que opera, y en particular, velarán por el cumplimiento de esta *Política* y del marco normativo de derechos humanos del Grupo. Se espera de todos los profesionales del Grupo que actúen como una primera línea de defensa de los derechos humanos y laborales, informando sobre cualquier posible impacto a estos o sobre cualquier incumplimiento de las políticas corporativas del Grupo.

b) De sus proveedores. Los proveedores del Grupo deberán mostrar igualmente un estricto respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad. La Sociedad considera que sus proveedores son un aliado clave para el cumplimiento de esta *Política*, y por tanto, asumen una responsabilidad compartida con el Grupo. En particular, los proveedores y sus empleados deberán (i) adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio; (ii) rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización; (iii) respetar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de sus trabajadores, evitando toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación; y (iv) fijar los salarios de sus trabajadores de acuerdo con las leyes aplicables, respetando los salarios mínimos, horas extra y beneficios sociales.

9. Implementación y actualización

La Sociedad podrá contar con asesoramiento especializado externo para adaptar los procedimientos operativos del Grupo a los principios recogidos en esta *Política*, así como, en su caso, para acometer su seguimiento y la actualización de su contenido.

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por la Dirección del Grupo el 01 de enero de 2020

10. Procedimiento diligencia DDHH

